



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-002-2021-00178-00
Demandante	LUZ MIREYA SANCHEZ LOZANO
Demandado	PORVENIR S.A.
Intervinientes	JESUS MANUEL, ANGELICA YULITHZA y DAVID
Ad Excludendum	ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ

Mediante providencia emitida en audiencia del 23 de mayo de 2022, se ordenó la integración como intervinientes ad-excludendum a los señores JESUS MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, ANGELICA YULITHZA SANCHEZ SANCHEZ y DAVID ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, y se ordenó a PORVENIR S.A., realizar la notificación a los recién vinculados para que si a bien lo tienen dentro del término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la notificación personal procedan a formular demanda ordinaria encaminada al reconocimiento a su favor de pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de ERNESTO SANCHEZ LÓPEZ.

El día 8 de agosto de 2022, el apoderado de la parte demandada allega constancia de notificación a los vinculados, teniendo acuse de recibido por parte de los intervinientes ad-excludendum JESUS MANUEL SANCHEZ SANCHEZ y ANGELICA YULITHZA SANCHEZ SANCHEZ, y como no recibido por parte de DAVID ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, según consta en el numeral 24 del expediente digital.

Por tal razón se TENDRÁ POR NO FORMULADA demanda como intervinientes ad-excludendum de los señores JESUS MANUEL SANCHEZ SANCHEZ y ANGELICA YULITHZA SANCHEZ SANCHEZ, y se ordena al apoderado de la parte demandada PORVENIR S.A., realizar nuevamente la notificación al interviniente ad-excludendum DAVID ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: SE TENDRÁ POR NO FORMULADA demanda como intervinientes ad-excludendum de los señores **JESUS MANUEL SANCHEZ SANCHEZ y ANGELICA YULITHZA SANCHEZ SANCHEZ.**

SEGUNDO: ORDENAR al apoderado de la parte demandada PORVENIR S.A., realizar nuevamente la notificación al interviniente ad-excludendum **DAVID ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.**

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo

electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 011 de fecha 31 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed64cdf76fa7678759274aa15349215a47f13f909f2e39bfbf704d2883a5a8e**

Documento generado en 30/01/2023 10:29:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**